



**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES
EN EL MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: San Onofre, Vereda Las Brisas, 22 de septiembre de 2021.

Despacho Fiscal de Tribunal: Dr. Jose Dario Cediell Serrano – Fiscal 14 delegado ante Tribunal de Distrito.

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Dra. Liz Mary Jurado Porto – Fiscal 64 Especializada de Apoyo al Despacho 35.

Bloque: Montes de Maria de las Autodefensas.

Postulado: Edwar Cobos Tellez alias Diego Vecino.

ID Bien: 70022 BMM

Tipo de bien: Predio Rural.

Descripción del bien: Predio Rural, ubicado en la Vereda Las Brisas, Jurisdicción del municipio de San Onofre departamento de Sucre, consistente en un lote de terreno conocido como Finca El Progreso (según Matricula Inmobiliaria) y denominado “Villa Wendy” (según Consulta Catastral.)

Identificación del bien: Matricula Inmobiliaria Nro. 340-87932 Cedula Catastral: 707130001000000020327000000000.

Dirección del bien: Predio Rural – Lote de Terreno con área según matricula inmobiliaria de 57 hectáreas mas 7507 metros cuadrados.

Municipio-Departamento de ubicación del bien: San Onofre – Sucre.

Entidades que participan en la diligencia: (FISCALIA-FRV): Dra. LIZ MARY JURADO PORTO - FISCAL 64 ESPECIALIZADA DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL, WILLIAN ALEXANDER GUIO FRANCO – INGENIERO CIVIL EN CALIDAD DE PERITO TOPÓGRAFO CTI; JOSE ENRIQUE FINCE MEJIA - TÉCNICO INVESTIGADOR IV DEL GRUPO INVESTIGATIVO DE JUSTICIA TRANSICIONAL DE LA DIRECCIÓN DEL CTI, DRA. BEATRIZ ELENA PADILLA GONZALEZ DELEGADA EQUIPO DE ADMINISTRACION DE BIENES - FRV Y LA DRA. TANIA ANDREA SIERRA NUÑEZ DELEGADA DEL EQUIPO DE GESTION PREDIAL DEL FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS. Y CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL – GRUPO GOES, SERVIDORES, JORGE ORDOÑEZ PATERNINA, RAMIRO MENDOZA MENDOZA, JONATHAN ROMERO MERCADO Y CARLOS FRANCO BENITEZ.

 FISCALÍA	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 5

Magistratura que ordena el secuestro: Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Dra. TERESA RUIZ NUÑEZ.

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 04 de junio de 2021.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

En la Vereda las Brisas Jurisdicción del Municipio de San Onofre (Sucre), a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) siendo las 14:00 horas, la suscrita Fiscal 64 de apoyo de la Fiscalía 35 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de persecución de bienes en el marco de Justicia Transicional Dra. LIZ MARY JURADO PORTO, subcomisionada por el titular del Despacho 14 Dr. JOSE DARIO CEDIEL SERRANO y con el apoyo operativo de los Funcionarios del CTI: WILLIAN ALEXANDER GUIO FRANCO – Ingeniero Civil en calidad de Perito Topógrafo CTI y JOSE ENRIQUE FINCE MEJIA, Técnico Investigador IV, de la Dirección del CTI, Grupo Investigativo de Justicia Transicional, así como de la Dra. Beatriz Elena Padilla González y la Dra. Tania Andrea Sierra Núñez en representación del Fondo de Reparación a las Víctimas; nos hicimos presentes en el Predio Rural – Lote de Terreno ubicado en la **Vereda Las Brisas**, municipio de San Onofre – Sucre, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el día 04 de junio de 2021, decisión comunicada mediante oficio 12280 del 8 de junio de 2021 por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por:

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: al llegar al Lote de Terreno, siguiendo las coordenadas estipuladas en el Informe de Alistamiento, no encontramos persona alguna, por lo que nos dirigimos a la vereda las Brisas, en búsqueda del señor NAFER RICARDO BARBOSA, cedula 73.570.051 expedida en Cartagena – Bolívar, quien nos atendiera en su casa y al conocer el objeto de la diligencia manifestó: frente al predio Villa Wendy yo soy su cuidador, tengo aproximadamente treinta (30) años de estar al frente de esa finca; yo trabajo para la señora OLGA ROSA, quien es la esposa del difunto NELSON STANP BERRIO.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: Matricula Inmobiliaria Nro. 340-87932.



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 3 de 5

- 1. LINDEROS:** Conforme a lo señalado en la escritura pública 137 del 22 de octubre de 2004, se registran los siguientes linderos: “Un lote de terreno constante de 57 hectáreas, mas 7507 metros cuadrados encerrado dentro de lo siguientes linderos: NORTE: predio de Carmelo Enrique Castro Rodríguez; SUR: predio de Catalina Luna, Mario Silgado, Rafael Manga. ESTE: Mario Silgado, Guillermo Gómez y Juan Guerrero; OESTE: Predios de Luis Gómez y Lucena Contreras, Guillermo Gómez...”
- 2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.** Ubicado en el sector se precede a señalar los vértices señalado por el señor Nafer Ricardo Barbosa, cuidador de la finca Villa Wendy, destacándose que el predio tiene encerramiento perimetral en buen estado con postes de madera y cuatro hilos de alambra de púas, la superficie está cubierta por arbustos y rastrojos, carece de construcciones.
- 3. SERVICIOS PÚBLICOS:** El predio carece de servicio públicos, la presencia está en el paso de un arroyo denominado las Piedras, pero el cual en época de verano se seca, dado a la permeabilidad de los suelos. La configuración topográfica es ondulada con pendientes no superiores al 15%; cuenta con vías de acceso directos, debido a que está rodeado perimetralmente por otros predios en condiciones Físicas y topográficas similares.
- 4. ESTADO DEL BIEN:** Presenta vegetación de gran extensión y encerramiento en buen estado.
- 5. USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** mediante certificación realizada por el Jefe de la Oficina Asesora de San Onofre Sucre, de fecha 28 de agosto del presente año, registra que el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 340-87932, tiene un uso de suelo reglamentado como zona de ganadería, silvo pastoril asociado extensivo (PG2), según los artículos 132 y 133 de la parte IV del título VII del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT).

Surtidos los tramites legales la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 340 – 87932** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, y procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora BEATRIZ ELENA PADILLA GONZALEZ Identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.892.532 delegada del equipo de Administración de Bienes de FRV a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente: En estos momentos le realizo entrega del formato solicitud de arriendo al señor NAFER RICARDO BARBOSA con el fin de que legalice a través de contrato de arrendamiento el bien inmueble el cual se encuentra a la fecha en calidad de comodato precario.



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 4 de 5

Se le informó al cuidador del predio que a partir de la fecha el FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS es quien ejerce la administración del bien inmueble, y deberán comenzar a cancelar canon de arrendamiento al FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, una vez concretamente se defina el esquema de administración por parte del FRV. Por lo que se le hace el ofrecimiento del comodato precario, al cual el señor NAFER RICARDO BARBOSA, manifiesta: yo he sido el cuidador de ese predio durante aproximadamente Treinta años (30), sin haber recibido algún tipo de pago por ese trabajo, la señora OLGA ROSA es la esposa del difunto NELSON STANP, ella nunca ha conocido el predio. Yo soy un campesino ignorante que tengo siete (7) hijos que mantener, soy desplazado e inscrito en el Registro Único de Víctimas, yo voy es a ir a tierras para que me den un pedazo de esa tierra que he cuidado tantos años. Yo no reúno los requisitos para arrendar el predio porque yo no tengo plata, esperemos mas adelante y que sepa el Fondo que yo voy a seguirlo cuidando el terreno porque soy un campesino que vive de lo que produce la tierra, hasta que me den un pedazo de tierra o se lo arrienden a otro, pero quiero que sean conscientes que a mi nadie me paga por eso, me dieron eso para que lo cuidara, NELSON STANP me dijo: Esto es mío, quede cuidando ahí, y así lo he hecho hasta el día de hoy.

Continúa la Fiscalía, acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS- ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra al señor NAFER RICARDO BARBOSA quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: Entendí todo lo que se me explico, yo lo que sostengo es que tengo mas de 20 años de estar cuidando ese predio, yo he matado mucha culebra en ese terreno y por eso considero debo ser el primer beneficiario para que me den algo.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si () No () , se contó con Perito Topógrafo: Si () No () .



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 5 de 5

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:

- (X) Acta de Embargo y secuestro.
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LIZ MARY JURADO PORTO

FISCAL 64 ESPECIALIZADA ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES EN EL MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL.

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: NAFER RICARDO BARBOSA, cedula 73.570.051 expedida en Cartagena – CUIDADOR DEL PREDIO.

Teléfono: 3146723378 – 3108363371

FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Nombre y apellido: BEATRIZ ELENA PADILLA GONZALEZ.

Cargo: Equipo Administración de Bienes FRV.

FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Nombre y apellido: TANIA ANDREA SIERRA NUÑEZ

Cargo: Equipo de Gestión Predial FRV.

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI

Nombre y apellido: WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO.

Ingeniero Civil en calidad de Perito Topógrafo FGN –

Teléfono: 3185409861.

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI

Nombre y apellido: JOSE ENRIQUE FINCE MEJIA.

Técnico Investigador IV – CTI – FGN.